

AUTO No **0507** DE 2015  
( 13 DE MAYO )

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE DOCE ÁRBOLES DE LA ESPECIE TRUPILLO UBICADOS EN EL SECTOR CONOCIDO COMO CABALLANZA LOCALIZADO A 4.5 KILÓMETROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA QUE DE RIOHACHA CONDUCE A MAICAO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 30 de Abril de 2015 y recibido en esta Corporación el día 30 de Abril de la misma anualidad con radicado interno el N° 20153300238712, el Doctor DEIDER ELIAS VALDES GONZÁLEZ, en su condición de Director de Medio Ambiente y Vivienda Social de la Alcaldía Municipal de Riohacha – La Guajira, solicito permiso para la tala de quince (15) árboles, 10 de la especie trupillo y 5 de la especie Dividivi, ubicados en el sector conocido como Caballanza, localizado a 4.5 Kilómetros de la margen izquierda de la vía que conduce de Riohacha a Maicao en Jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el Doctor DEIDER ELIAS VALDES GONZÁLEZ, mediante auto N° 0468 del 04 de Mayo de 2015 avoco conocimiento de la misma y ordeno la practica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0468 de 2015, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20153300127383 de fecha 12 de Mayo de 2015 manifiesta lo que se describe a continuación:

#### VISITA

El día 06 de mayo de 2015, se inspeccionó el sitio antes mencionado, para verificar el objetivo de la solicitud de tala de 12 árboles de Trupillo, presentada por el Director de Medio Ambiente y Vivienda del Municipio de Riohacha, para la posible intervención mediante tala.

La siguiente descripción hace relación a la especie a intervenir.

#### Identificación de la especie a intervenir mediante tala

CANTIDAD	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
12	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	Mimosácea

#### REGISTRO FOTOGRAFICO



#### OBSERVACIÓN

La tala de los 12 árboles de Trupillo (*Prosopis Juliflora*), se requiere realizar para habilitar una vía de acceso a las maquinarias para la ejecución del proyecto "Perforación y construcción de la batería de pozo profundo en el sector de caballanza para la continuidad del sistema de respaldo del acueducto del Municipio de Riohacha.

#### CONCEPTO

Basado en lo anteriormente expuesto, técnicamente se considera viable autorizar el permiso de tala de los 12 árboles de la especie, (Trupillo), para la ejecución del Proyecto "Perforación y construcción de la batería de pozo profundo en el sector Caballanza para la continuidad del sistema de respaldo del acueducto del Municipio de Riohacha, debido a que esta especie se regenera con facilidad y su rango de distribución es bastante amplio.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, para realizar la TALA de Doce (12) árboles de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*) relacionados en la parte motiva, ubicados en el sector conocido como Caballanza, localizado a 4.5 Kilómetros de la margen izquierda de la vía que conduce de Riohacha a Maicao en Jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, Identificado con el NIT N° 892.115.007-2, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 64.435), liquidados a 0.1 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

**ARTICULO TERCERO:** El termino para la presente autorización es de Treinta (30) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ Antes de iniciar los trabajos de tala deben considerar todas las medidas de seguridad con el personal seleccionado para desarrollar el trabajo.
- ❖ Las talas deben realizarse técnicamente.
- ❖ Utilizar herramientas apropiadas para dicha actividad.
- ❖ Retirar el material vegetal y llevarlo a la celda de disposición de residuos orgánicos del botadero Municipal o a un sitio legalmente autorizado.

**ARTICULO QUINTO:** Como medida de compensación por la tala autorizada, El MUNICIPIO DE RIOHACHA, deberá:

- ❖ Entregar a Corpoguajira 120 árboles entre frutales y maderables los cuales deben presentar buen estado fitosanitario y tener altura superior a 50 cm.
- ❖ El material vegetal solicitado en compensación debe ser entregado en el vivero de CORPOGUAJIRA ubicado en el predio Rio claro, jurisdicción del municipio de Dibulla, dentro del tiempo de vigencia concedido para la realización de la tala.
- ❖ La compensación se ha establecido en relación de 1 a 10 por que la vegetación a intervenir corresponde a una zona de transición entre la ronda hídrica del Rio ranchería y el bosque seco subtropical.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Representante Legal del MUNICIPIO DE RIOHACHA, o a su apoderado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.



**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

**ARTICULO DÉCIMO:** Correr traslado del presente auto al Grupo de Evaluación Ambiental para lo de su competencia.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los trece (13) días del mes de Mayo de 2015.

  
**FANNY MEJIA RAMÍREZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M